

RESOLUCION No. 072 del 26 de febrero de 2021

Por medio del cual se modifica el parágrafo 2 del artículo segundo de la Resolución 181 del 28 de agosto de 2020.

EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales: en especial de las que le confiere el decreto 1083 de 2015 y la ley 909 de 2004 en sus artículos 24 y 25.

CONSIDERANDO:

Como es de público conocimiento, las Autoridades Nacionales y Territoriales, ante la presencia del virus COVID-19 en Colombia, han trazado políticas y lineamientos para su contención en todo el territorio nacional.

Que con fundamento en eso el Contralor Distrital de Cartagena de Indias trazó lineamientos con el propósito principal de adoptar en la Contraloría Distrital de Cartagena las recomendaciones e instrucciones que permitieron iniciar el regreso escalonado al trabajo presencial, conforme al dispuesto en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante Resolución 181 del 28 de agosto de 2020, se ordenó impartir instrucciones para el regreso escalonado al trabajo presencial de los funcionarios de la entidad y apertura de la infraestructura física de la planta con la excepción de no atención al público hasta que se termine la emergencia sanitaria, de conformidad con el decreto 1462 del 25 de agosto de 2020 que prorrogó a emergencia sanitaria hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Que mediante Resolución 238 del 09 de octubre de 2020 se realizó una modificación del parágrafo 1 del artículo segundo de la resolución 181 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de explicar a quién iba dirigido los beneficios otorgados por la entidad.

Que mediante resolución No.280 del 30 de noviembre de 2020 se hizo necesario modificar el parágrafo primero del artículo primero de la Resolución No. 181 del 28 de agosto de 2020 emitida por esta entidad en el sentido de ampliar el periodo de emergencia sanitaria en el territorio nacional decretado por el Gobierno Nacional.

Que mediante Resolución No.052 del 04 de febrero de 2021 se modificó el parágrafo 2 del numeral segundo para indicar que funcionarios debían realizar trabajo en casa de acuerdo a la directriz nacional de aquel momento.

Que mediante decreto presidencial No.000222 del 25 de febrero de 2021, se ordenó prorrogar la emergencia sanitaria producida por el coronavirus Covid-19 y además se modificó el artículo 2 de la resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo segundo de las resoluciones 844 de 26 de mayo de 2020 y 1462 del 25 de agosto de 2020, el cual trata acerca de las medidas a adoptar para prevención y control de la propagación del Covid-19.

Que en aras de actualizar las directrices emitidas por el gobierno nacional y en específico las que tiene que ver con el regreso escalonado de manera presencial a la entidad se hace imperativo modificar nuevamente la resolución No 181 del 28 de agosto de 2020, respecto del artículo segundo en el sentido de modificar el parágrafo 2, para indicar a que funcionarios se les autoriza el trabajo en casa.



Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: modifíquese el parágrafo 2 del artículo segundo de la Resolución No.181 del 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar a que funcionarios de acuerdo a la nueva directriz nacional se le autoriza trabajo en casa, por lo cual quedara de la siguiente forma:

“PARAGRAFO 2: Se autoriza el trabajo en casa de manera total y hasta que dure la emergencia sanitaria solo a los funcionarios que se encuentran catalogadas como personas en condiciones de mayor vulnerabilidad al contagio del coronavirus Covid-19 tales como: las funcionarias que se encuentren en estado de embarazo, funcionarios mayores de 70 años y años y aquellos funcionarios que presenten comorbilidades como diabetes, accidentes cardiovasculares, antecedentes de infección por VIH, antecedentes de uso de corticoides o inmunosupresores, antecedentes de enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), antecedentes de asma no controlada, antecedentes de obesidad, antecedentes de desnutrición, antecedentes de tabaquismo, insuficiencia cardiaca, cáncer, trastornos de la inmunidad, y enfermedad renal crónica ya reportadas a la dirección administrativa y financiera

Para ello la Dirección Administrativa y Financiera comunicara a los Jefes Inmediatos los servidores que se encuentran en dicha situación y tienen derecho a ejercer trabajo en casa.”

ARTICULO SEGUNDO: Que los demás artículos contenidos en la Resolución 181 del 28 de agosto de 2020 que no hayan sido modificados se mantendrán vigentes.

ARTICULO TERCERO: que todas las disposiciones que le sean contrarias a esta resolución quedan derogadas.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

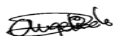
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MIGUEL TORRES MARRUGO
Contralor Distrital de Cartagena (E)



Vo. Bo. Leonardo Orozco de Brigard
Jefe Oficina Asesor Jurídico



Vo. Bo. Angela Lobelo Gualdrón
Coordinadora de Talento Humano.



Proyecto y Elabora. Maybeth Pérez Moreno.
Abogada Asesor Externo.

